

**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**  
Nueve de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio:	519
Radicado:	76001311001220190055300
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	MARIA ELVIA SANCHEZ DE ALZATE
Demandado:	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO
Tema y Subtemas:	AGREGA-OFICIA-REQUIERE PARTE ACTORA

Se agrega al plenario documento COLPENSIONES para que obre y conste y se oficia nuevamente a dicha entidad para que realice los descuentos tal y como se ordenó, a través de auto No. 904 de 18 de noviembre, remitiendo copia del respectivo auto.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte ejecutante para que proceda con la notificación personal conforme al Art. 291, numeral 3., del CGP, o acorde a lo dispuesto en art. 8 de Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, sin necesidad de previa citación por aviso físico o virtual, para lo cual deberá afirmar bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)